



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

AÑO DE
LEONA VICARIO
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA

- I. **Área de quien clasifica:** Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Actualización de la Licencia Ambiental Única No. 12-75-LU-02/2009, registrada con la Bitácora No. 12/LU-0119/11/19.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a procesos de producción, formas de distribución y prestación de servicios; **páginas que la conforman:** Páginas 1 de 2.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el tercer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 82 de la Ley de la Propiedad Industrial; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en sus archivos, además de que dicha información corresponde a los procesos de las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.
- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Delegado Federal¹ de la SEMARNAT en el estado de Guerrero, previa designación firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- ¹En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 28 de abril de 2020; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. 037/2020/SIPOT.





ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA.

No. AUTORIZACIÓN: 12-75-LU-02/2009

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CAP1F1200111

OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/407/2019

FOLIO: 001159

BITÁCORA: 12/LU-0119/11/19

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

INFORMACIÓN RESERVADA Fundamento Legal: Artículos 116 párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113 Fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

ACUJE DE RECIBO

C. MARÍA LUISA JIMÉNEZ AYALA

REPRESENTANTE LEGAL DE HOLCIM MÉXICO OPERACIONES, S.A. DE C.V. (PLANTA ACAPULCO)

NOMBRE: María Luisa Jiménez

FECHA: 20-01-2020

FIRMA: [Firma manuscrita]

En atención a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. 12-75-LU-02/2009** por **cambio de denominación**, de la empresa **Cementos Apasco, S.A. de C.V.**, con **NRA: CAP1F1200111**, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) y registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con la Bitácora No. **12/LU-0119/11/19**, el **22 de noviembre de 2019**; y

RESULTANDO

1. Que con fecha **06 de julio de 2009**, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/292/09**, autorizó la Licencia Ambiental Única **No. 12-75-LU-02/2009**, a nombre de la empresa **Cementos Apasco, S.A. de C.V.**, representada por el **Ing. Valentín Chantaca Zerón**,
2. Que con fecha **27 de agosto de 2009**, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/416/09**, Modificó la Licencia Ambiental Única **No. 12-75-LU-02/2009**, para desechar los términos Quinto y Séptimo, insertados en el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/292/09** de fecha **06 de julio de 2009**.
3. Que con fecha **16 de octubre de 2012**, esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, mediante el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/250/2012**, Modificó la Licencia Ambiental Única **No. 12-75-LU-02/2009**,
4. Que esta Unidad Administrativa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, analizó y evaluó la documentación recibida el **22 de noviembre de 2019**, presentada por la **C. María Luisa Jiménez Ayala**, cumpliendo con todos los requisitos; y,

CONSIDERANDO

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8° de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos; 4°, 5°, 109 BIS 1; 111 BIS; 147, 151; y 152 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 3° de la Ley Federal de Minas; 2, 7, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3°, 8°, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 19 Fracción XXV, 16 Fracción X, 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998; 3° y 17, Fracción V del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Prevención y control de la Contaminación de la Atmosfera; 2°, 3° Fracción II y VIII, 9, 10, 11, 12 Fracción I, II y II y 19 del Reglamento del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Registro de Emisiones y Transferencias de



ACTUALIZACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA.	No. AUTORIZACIÓN: 12-75-LU-02/2009 NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: CAP1F1200111 OFICIO: GRO-UGA-DGIMAR/407/2019 FOLIO: 001159 BITÁCORA: 12/LU-0119/11/19
--	---

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

Contaminantes; 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos; 2º, fracción XXX, 19, fracción XXIII, 38, 39 y 40, fracción IX, inciso f) del Reglamento Interior de esta Secretaría y Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, esta Unidad Administrativa,

RESUELVE

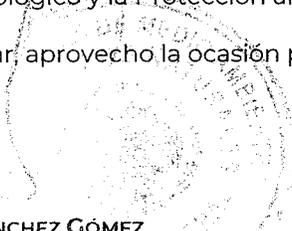
PRIMERO.- Autorizar la Actualización de la Licencia Ambiental Única **No. 12-75-LU-02/2009**, por **cambio de denominación** para quedar registrada la empresa ante esta Unidad Administrativa, con el nombre de **Holcim México Operaciones S.A de C.V. (Planta Acapulco)**; representada por la **C. María Luisa Jimenez Ayala**, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente documento forma parte de la resolución contenida en el oficio No. **DFG-UGA-DGIMAR/292/09**, de fecha **06 de julio de 2009**.

Esta Unidad Administrativa, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

- Lic. **Victor Manuel García Guerra**.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.- Para su conocimiento.- Edificio.
 - Lic. **Oscar Bernabé Gómez**.- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
 - Ing. **Manuel de Jesús Solís Méndez**.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
 - Ing. **Adalberto Sánchez Nuñez**.- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.
- Expediente. Bitacora: **12/LU-0119/11/19**

En los términos del artículo 17 bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el diario oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

ASISTENTE

